

RESOLUCIÓN No. 006-SETUR-2022

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, UNO (01) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO: Para resolver lo relativo al proceso legal y administrativo, **correspondiente** a la Servidora Pública **MADELYN STEPHANIE PONCE DIAZ**, quien fungía en el cargo de Asistente Especial Técnico I, de la Sub-Secretaria de Estado de Planificación, Gestión e Inversión de la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo.

CONSIDERANDO: Que la Jefatura de Recursos Humanos del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), mediante **Memorándum No. 561-GFYA-RRHH -2022**, de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), solicitó a la Dirección Legal en la misma fecha, emitir Resolución de Dictamen Legal No. 012-DL-2022 referente al proceso antes descrito.

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), emitida por **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, quien en ese tiempo fungía como Secretario de Estado en el Despacho de Turismo, notifica a la Licenciada **MADELYN STEPHANIE PONCE DIAZ**, que a partir de la fecha toma posesión del cargo, asistiendo a la Sub Secretaria de Estado de Planificación, Gestión e Inversión de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo No.010-2018 de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), acuerda nombrar a la ciudadana **MADELYN STEPHANIE PONCE DIAZ**, en el cargo de Asistente Especial Técnico I, así como consta en la Acción de Personal No.001-2018, bajo el Régimen de Servicio Civil.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No.005-2022, fue ascendida a la Secretaría de la Presidencia en la Gerencia Administrativa de la Dirección General de Servicio Civil, en el puesto de **Asistente Ejecutivo**, siendo efectivo a partir de tres (03) de enero del dos mil veintidós (2022), bajo el Régimen de Servicio Civil.

CONSIDERANDO: Que mediante correo electrónico de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022), enviado por Jeny Carolina Durón Girón de la Dirección General de Servicio Civil, a la Abogada Ruth Castillo Gerente de Recursos Humanos del Instituto Hondureño de Turismo, manifiesta que **MADELYN STEPHANIE PONCE DIAZ** quien a partir del tres (03) de enero del dos mil veintidós (2022), es Ascendida al puesto de Asistente Ejecutiva, en la Dirección General de Servicio Civil, por medio de un ascenso **interministerial**, para que pueda culminar el trámite en la **Secretaria** de Turismo, en el Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos (SIARH) y en Sistema de



Registro y Control de Servidores (SIREP) y poder cargar el ascenso en la Dirección General de Servicio Civil.

CONSIDERANDO: Que según Constancia de fecha siete (07) de marzo del dos mil veintidós (2022) emitida por la Abogada Ruth Castillo Santos, quien fungía como Gerente de Recursos Humanos, hace constar que **MADELYN STEPHANIE PONCE DIAZ**, laboró en el Instituto Hondureño de Turismo bajo la modalidad permanente a partir del ocho (08) de octubre de dos mil dieciocho (2018), desempeñándose en el puesto de Asistente Especial I, y que mediante correo electrónico de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), la Dirección de Servicio Civil notifica que se realizó Acción de Personal No.005-2022, a la funcionaria antes mencionada, y que a partir del tres (03) de enero de dos mil veintidós (2022) es ascendida al puesto de Asistente Ejecutivo en la Dirección General de Servicio Civil, por medio de un ascenso interministerial.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo No. DGSC-051-2022 la Dirección General de Servicio Civil, acuerda cancelar ascenso en periodo de prueba a la ciudadana **MADELYN STEPHANIE PONCE DIAZ**, de la Secretaría de la Presidencia en la Gerencia Administrativa de la Dirección de Servicio Civil, en el puesto de Asistente Ejecutivo, en virtud que manifiestan que le realizaron pruebas de Evaluación de Desempeño conforme a lo establecido a la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, demostrando que la Servidora Pública en mención, es ineficiente para el cargo que fue ascendida, siendo efectivo el Acuerdo a partir del cuatro (04) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022) la Licenciada **MADELYN STEPHANIE PONCE DIAZ**, se presentó a las Oficinas de la Gerencia de Recursos Humanos, manifestando que debía ser reintegrada a su puesto de trabajo, en virtud que había sido cancelada a su ascenso mediante Acción de personal No.051-2022.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio DGSC-236-2022 de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022) emitido por el Director General de Servicio Civil y recibido en el Instituto Hondureño de Turismo en fecha once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), informa que la servidora pública en mención fue cancelada en periodo de prueba del Asenso al puesto **Asistente Ejecutivo**, por tal sentido debe regresar a sus funciones al Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo, en fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), con base a lo establecido en los artículos 47 numeral 4) de la Ley de Servicio Civil, 113 numeral 1) y 3), 165 de su Reglamento de la Ley de Servicio Civil, y artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **RECOMIENDA:** 1. Que al realizar una valoración del proceso administrativo que se realizó a la Licenciada **MADELYN STEPHANIE PONCE DIAZ**, se



denota que la misma es objeto de despido por haber incurrido en dos de las causales establecidas en la Ley y Reglamento de Servicio Civil. 2. Que la Servidora Pública en mención recibió la transcripción del Acuerdo de Cancelación No.DGSC-051-2022, en fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección General de Servicio Civil, amparándose en el precedente de ser ineficiente para el desempeño del cargo de “ASISTENTE EJECUTIVO”, siendo esta una causal debidamente tipificada en la Ley de Servicio Civil en el artículo 47 numeral 3) que literalmente dice: Los Servidores Públicos podrán ser despedidos de sus cargos por cualquiera de las siguientes causas: Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño del cargo. 3. Teniendo conocimiento la Servidora Pública en mención en fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), se personó ante las oficinas del Instituto Hondureño de Turismo en fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), manifestando que debía ser reintegrada a su puesto de trabajo por la cancelación en mención. Siendo informada por parte de la Gerencia de Recursos Humanos que pondrían en conocimiento de las nuevas autoridades de la Institución la situación del mismo. 4. Desde la fecha en que dio conocimiento de lo acontecido la Licenciada **MADELYN STEPHANIE PONCE DIAZ**, no se presentó a la Institución para dar seguimiento a su proceso de reintegro; siendo esto verificado en los reportes de entradas y salidas del sistema biométrico y libro de asistencia diario ubicado en la Gerencia de Recursos Humanos, dando lugar a la causal de despido de su cargo tal como lo establece el artículo 47 de la Ley de Servicio Civil en numeral 4) **Por abandono de cargo durante tres (03) o más días hábiles consecutivos sin causa justificada**. 5. Finalmente se determina que siguiendo las valoraciones legales antes expuestas es procedente cancelar a la Licenciada **MADELYN STEPHANIE PONCE DIAZ**, por las causales antes expuestas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 47 numeral 4) de la Ley de Servicio Civil, expresa literalmente lo siguiente: **DEL REGIMEN DE DESPIDO:** “Los servidores públicos podrán ser despedidos de sus cargos por cualesquiera de las siguientes causales: 1...2. Inhabilidad e Ineficiencia manifiesta en el desempeño del cargo. 4. Por abandono del Cargo durante tres (03) o más días hábiles consecutivos si causa justificada”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, referente a las Obligaciones de los servidores públicos en su numeral 1. Respetar y cumplir con lealtad la Constitución de la República, las Leyes y Reglamentos relativos a sus funciones y las demás que correspondan, así como la Ley y el presente Reglamento. 2.. 3.Desempeñar el cargo para el que hayan sido nombrados en forma personal, regular y continua, durante las jornadas y horarios de trabajo establecidos, y con la dedicación y eficiencia que requiere la naturaleza de sus funciones.



CONSIDERANDO: Que el artículo 165 del mismo cuerpo legal en el numeral 3) menciona: "Inhabilidad o ineficiencia manifiesta en el desempeño del cargo". 4) Abandono del cargo durante tres (03), o más días hábiles consecutivos sin causa justificada.

CONSIDERANDO: Que mediante Acta de fecha de treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Recursos Humanos, hacen constatar los hechos y a la vez determinan que se debe cancelar a la Licenciada **MADELYN STEPHANIE PONCE DIAZ**, por Abandono de Labores e Ineficiencia manifiesta en el desempeño del cargo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.32-2022 de fecha 27 de enero de 2022, la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, se nombró a la ciudadana **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA**, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.76-2022 de fecha 7 de febrero del año 2022, la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, se nombró al ciudadano **LUIS GUILLERMO CHEVEZ CONTRERAS**, en el cargo de Sub Secretario de Estado en el Despacho de Planificación, Gestión e Inversión dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial SETUR No. 009-2022, de fecha 21 de abril del año 2022, se acuerda Delegar en el ciudadano **LUIS GUILLERMO CHEVEZ CONTRERAS**, Sub Secretario de Estado de Planificación, Gestión e Inversión, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, las funciones del Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo autorizándolo, firmar en mi representación todos los trámites administrativos, resoluciones acuerdos, contratos de servicios profesionales de investigadores de campo, carnet de identificación de investigadores de campo, cualquier otro documento a excepción de los contratos que se derivan de la Gerencia de Recursos Humanos y los Convenios de Cooperación, con la salvedad que esta delegación será por períodos definidos los que serán comunicados mediante **ACUERDO MINISTERIAL** firmados por la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo la Ciudadana **YADIRA ESTHER GOMEZ CHAVARRIA**, con vigencia en las fechas

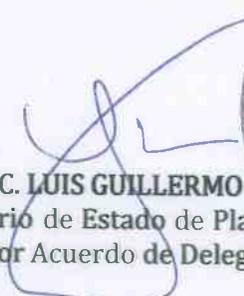


comprendidas entre el día veintiuno (21) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

POR TANTO: El Instituto Hondureño de Turismo, en atribución de las facultades que le confieren en el Artículo 36 numeral 8) de la Ley de la Administración Pública, Artículos 1, 72, 83, 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 47 numeral 4) de la Ley de Servicio Civil, Artículo 113, 165 numeral 3) y 4) del Reglamento de la Ley de Servicio Civil y Dictamen Legal No.012-DL-2022 emitida por la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo.

RESUELVE

PRIMERO: Que al realizar una valoración del proceso administrativo y legal a la Licenciada **MADELYN STEPHANIE PONCE DIAZ**, se denota que la misma es objeto de despido por haber incurrido en dos de las causales establecidas en la Ley y Reglamento de Servicio Civil: 1) Por inhabilidad e **ineficiencia** manifiesta en el desempeño del cargo. 2) Por abandono de cargo durante tres (03) o más días hábiles consecutivos sin causa justificada. **SEGUNDO:** Por las razones antes expuestas es **procedente Cancelar** a la Licenciada **MADELYN STEPHANIE PONCE DIAZ**. **TERCERO:** La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, la misma podrá ser objeto de Recurso de Reposición, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. - NOTIFIQUESE.


LIC. LUIS GUILLERMO CHEVEZ CONTRERAS
Sub Secretario de Estado de Planificación, Gestión e Inversión
Firma por Acuerdo de Delegación SETUR No. 009-2022


ABG. MARIO ROBERTO NULA COTO
Secretario General
Instituto Hondureño de Turismo